Petropar ñanemba´e

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
jajapo ñande raperã ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

paraguay

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 661 /18

Asunción, 31 de julio de 2018

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO PR / EJ N° 961/17, CON LA FIRMA INFOCENTER S.A.

VISTOS:

El Contrato PR / EJ N° 961/17 del 22 de diciembre de 2017 con la firma Infocenter S.A.; la Nota del 10 de julio de 2018 de la Firma Infocenter S.A.; el Memorándum GG/DTI/43/2018 del 20 de julio de 2018 de la Dirección de Tecnología de Información; el Memorándum DOC/DCG N° 117/2018 del 24 de julio de 2018 del Departamento Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/547/2018 del 31 de julio de 2018 de la Dirección Jurídica; el Memorándum DOC/DCG N° 121/2018 del 31 de julio de 2018 del Departamento Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contrataciones; y,

CONSIDERANDO:

Que el proveedor solicita una prórroga del Contrato PR / EJ N° 961/17 del 22 de diciembre de 2017, por noventa (90) días teniendo en cuenta que en el tiempo previsto no ha recibido toda la información financiera contable solicitada para iniciar el proceso de pruebas integrales, que son indispensables para avanzar normalmente con el cronograma de ejecución de trabajos, además que el tiempo originalmente previsto para soporte post productivo quedará absorbido por las nuevas fechas de pruebas integrales, por lo que es necesario dar cobertura al soporte requerido;

Que el Administrador de Contrato informa que en las reuniones de seguimiento semanales, se presentaron inconvenientes del lado de PETROPAR para la preparación, depuración y adecuaciones de los datos de las diferentes áreas, sobre todo en lo referente a la información financiera/contable de la empresa, hecho que ha retrasado el avance del proyecto, además del atraso que se viene arrastrando de años en procesos muy manuales, por lo cual solicita se conceda la prórroga solicitada;

Que el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*";

Que de conformidad a lo mencionado, es necesaria la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato PR / EJ N° 961/17, para ampliar el plazo de entrega por noventa (90) días;

Que la Dirección Jurídica informa que el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios N° 21.909/03 y N° 5174/05;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de

COPIA PARA LA D.C.C.

Petropar ñanemba´e

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Ijajapo ñande raperã ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

paraguay

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 661 /18

Asunción, 31 de julio de 2018

2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Aprobar la Adenda N° 1 al Contrato PR / EJ N° 961/17 del 22 de diciembre de 2017, entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma Infocenter S.A., quedando redactada conforme al siguiente texto:

ADENDA N° 1
AL CONTRATO PR/EJ N° 961/17

Celebrado el día 31 del mes de julio del año 2018, entre Petróleos Paraguayos - PETROPAR, domiciliada en Chile N° 753, Edificio Centro Financiero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con Registro Único del Contribuyente (RUC) N° 80002675-6 representada para este acto por su Presidente, Lic. EDDIE R. JARA ROJAS, con C.I. N° 1.591.051, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma INFOCENTER S.A., con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 80023118-0, domiciliada en Av. España N° 2287, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por la Sra. LIDA CONCEPCIÓN VERA GONZÁLEZ, con C.I. N° 682.050, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR / EJ N° 961/17 del 22 de diciembre de 2017, en el marco de la Licitación Pública Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 32/2017 para la "Adquisición de Software Integrado de Gestión Empresarial, Infraestructura e Implementación" con el ID N° 336.073, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar el plazo de entrega del Contrato por noventa (90) días.

CLÁUSULA SEGUNDA:
EL PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:
LAS PARTES acuerdan que la adenda no representa ningún costo adicional para la Contratante.

CLÁUSULA CUARTA:
La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR / EJ N° 961/17 del 22 de diciembre de 2017, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 1, al Contrato PR / EJ N° 961/17 del 22 de diciembre de 2017, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

PETROLEOS PARAGUAYOS

FIRMADO:

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA D.O.C.